



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

San Salvador, 02 de julio de 2020

Estimados  
Ciudadanos y Ciudadanas  
Presente

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA), por este medio hace de su conocimiento que, en relación al Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente en lo que se refiere a las **acciones orientadas a la gestión de la emergencia**, en la parte a la que se refiere a los “incentivos fiscales”, a la fecha, esta Institución no realiza dicha operación, por lo que no se cuenta con información de ese tipo para ser publicada. Con relación a los subsidios, se aplican en función del nivel de consumo de agua potable, bajo la modalidad de discriminación de precios, que consiste en asignar un cargo fijo de \$2.29 a los consumos que no sobrepasen los 10 metros cúbicos mensuales y de conformidad a la tabla de precios por metro cúbico consumido, hasta los 40 metros cúbicos supone un incentivo económico a todos los hogares con consumos entre 0 a 40 metros cúbicos, ya que pagan un precio menor respecto al costo de producción que asciende a \$0.83, a partir del 25 de septiembre de 2018; debido a las variaciones en el consumo de los hogares, si también cambia el monto subsidiado, ya que los beneficiarios del subsidio en mención, son todos los hogares y sus habitantes que consumen menos de 40 metros cúbicos al mes, razón por la cual el monto resultante es variable. Dicho beneficio del subsidio se aplica indistintamente se haya decretado emergencia. Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 601 del 20 de marzo de 2020 “Ley Transitoria para diferir el pago de facturas de servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones (teléfono, cable e internet) y Acuerdo Ejecutivo No. 565 del 03 de abril de 2020, se otorgó el beneficio de diferir el pago del servicio de agua potable de los meses de marzo, abril y mayo hasta por 24 meses, a personas naturales con tarifa domiciliar y para personas jurídicas cuyo consumo mensual fuese de hasta 20 metros cúbicos, sin modificar el beneficio del subsidio, en los casos que aplicase.

Se hace saber que la Institución no cuenta con registro de distribución de subsidios por Departamentos, por área rural y urbana, sino que de la manera antes explicada.

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente,

Licda. Ileana Marcela Silva de Rivera  
Gerente Unidad Financiera Institucional